



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

Bienestar Social

FIN PLAZO 6 MAYO 2006

BASES QUE REGIRAN EN EL AÑO 2006 LA CONCESION DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS DESTINADAS A PROYECTOS O PROGRAMAS DE COOPERACION AL DESARROLLO EN LOS PAISES DEL TERCER MUNDO.

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros destina el 0,7 % de su Presupuesto Ordinario a financiar proyectos o programas de Cooperación al Desarrollo en los países del Tercer Mundo.

A través de esta convocatoria, se pretende realizar pública difusión de las bases que regularán la concesión de las ayudas en el ejercicio 2006.

B A S E S

1ª Objeto.- El M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros con arreglo a las presentes Bases subvencionará proyectos o programas de Cooperación al Desarrollo en los países del Tercer Mundo.

2ª Finalidad.- Las Subvenciones tendrán como finalidad ayudar al desarrollo de proyectos de intervención social que, sustentados en el principio de solidaridad, contribuyan al desarrollo y atención de las necesidades básicas de la población de los países del llamado “Tercer Mundo”. A los efectos de esta convocatoria se entienden como necesidades básicas de la población las relacionadas prioritariamente con la alimentación, la vivienda, la salud, la educación y pequeñas infraestructuras.

3ª Beneficiarios.- Las subvenciones se concederán prioritariamente a Organizaciones No Gubernamentales, legalmente reconocidas, en las que concurren las siguientes condiciones:

- a) Estar constituidas e inscritas formalmente con anterioridad al año 2005.
- b) Disponer de sede o delegación permanente la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que realicen jornadas, actividades, conferencias, etc. en el ámbito provincial



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

Bienestar Social

referidas a temas del tercer mundo, al objeto de concienciar y promover los fines que se citan en el siguiente apartado.

- c) Tener como una de sus finalidades la realización de actividades y proyectos orientados a la cooperación, solidaridad y desarrollo de los países empobrecidos.
- d) No perseguir fines lucrativos, ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- e) Acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.
- f) Acreditar la realización de las actividades citadas en el apartado b) durante el año en curso (recortes prensa, folletos y/o carteles informativos...etc..)

Así mismo las subvenciones podrán concederse a entidades representadas por personas con vinculación con el municipio y que desarrollen su actividad en un país del denominado “tercer mundo”, presentando un proyecto cuyo contenido sea objeto de esta convocatoria.

4ª Crédito Presupuestario.- El crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria asciende 34.750'33 euros, con cargo a la partida 313/78900 del presupuesto municipal para 2006.

5ª Proyectos subvencionables.- Las subvenciones se concederán a proyectos que contemplen alguno/s de los siguientes puntos:

Desarrollo integral local.

El autoabastecimiento y las pequeñas infraestructuras.

La educación.

El desarrollo e implantación de proyectos relativos a servicios sociales.

La promoción y mejora de los niveles de salud.

Las actividades previstas en los proyectos responderán fundamentalmente a acciones de carácter permanente y/o estable, no siendo preferente, a efectos de esta convocatoria, los



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

Bienestar Social

proyectos cuyo contenido sea coyuntural y/o transitorio. Los proyectos no podrán contener en su formulación ningún tipo de discriminación o exclusión, pudiendo ser sus destinatarios la población en general o bien grupos específicos de la misma con especiales carencias y necesidades.

6ª Ejecución de los proyectos.- Las subvenciones podrán otorgarse tanto a proyectos ya iniciados como a pendientes de realización. En este último caso, la ejecución de los mismos deberá comenzar en un plazo máximo de cuatro meses, a partir de la recepción de la correspondiente subvención.

7ª Criterios de valoración.- Los criterios preferentes para valorar la concesión de subvenciones, atendiendo a los proyectos presentados, serán fundamentalmente, sin que ello tenga un carácter limitativo sino enunciativo, los siguientes:

- 1.- Adecuación de medios y recursos a los objetivos previstos.
- 2.- Planificación, objetivos y actividades claramente especificados.
- 3.- Duración y continuidad de las actividades.

8ª Otorgamiento de las subvenciones.- Las subvenciones se entenderán destinadas a cubrir parte de los gastos de los programas. El otorgamiento de las mismas tendrán carácter discrecional, voluntario y eventual. Su otorgamiento con arreglo a las presentes bases en ningún momento será invocable como precedente respecto a ejercicios futuros. No será exigible el aumento o revisión de la subvención.

9ª Presentación de solicitudes.- Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde –Presidente del Ayuntamiento de Ejea de los



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

Bienestar Social

Caballeros. Acompañadas del proyecto, en el que figurarán, al menos, los siguientes datos: Denominación del proyecto; objetivos y resultados previstos; Duración del proyecto, con indicación de fecha de inicio y fecha finalización; Presupuesto y desglose de ingresos y gastos; Plan de financiación; Localización del lugar donde se desarrolla el proyecto; Beneficios del proyecto; Estudios técnicos y sociales que sustenten el proyecto y Otros datos que se estimen convenientes para valorar la viabilidad técnica, sociocultural y económica.

10ª Documentación a aportar.- Se podrá presentar un único proyecto por cada ONG, acompañando la documentación complementaria siguiente:

Documento acreditativo de la inscripción de la entidad solicitante en el Registro de Asociaciones.

Certificado del acuerdo del órgano de gobierno sobre la formulación de la solicitud y aprobación del proyecto.

Copia de los estatutos.

Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

Memoria de actividades.

Certificado bancario acreditativo del número de cuenta y su titular.

11ª Plazo de solicitud.- El plazo para presentar solicitudes será de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si el solicitante no ha aportado toda la documentación complementaria de carácter administrativo exigida se le requerirá, concediéndole un plazo de diez días, para que aporte los documentos preceptivos, con apercibimiento de que de no hacerlo se procederá al archivo del expediente.

12ª Procedimiento de concesión.- Las propuestas de otorgamiento de subvenciones serán realizadas por la Comisión de Cultura, Deportes y Bienestar Social del



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

Bienestar Social

Ayuntamiento y la resolución final corresponderá al Alcalde. El plazo máximo de resolución de solicitudes será de cuatro meses, a contar de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido el mismo sin que se haya dictado resolución se entenderá desestimada la solicitud. La resolución de las solicitudes, que será comunicada a los interesados con la advertencia de las acciones legales oportunas, pondrá fin a la vía administrativa.

13ª Obligaciones de los beneficiarios.- Las organizaciones que perciban subvención quedan obligadas al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.- Hacer constar en la documentación, información y publicidad que emita que el proyecto o actividad está subvencionado por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.
- 2.- Deberá informar al Ayuntamiento de cualquier circunstancia que pudiera afectar sustancialmente al desarrollo previsto del proyecto y sobre sus modificaciones, cuya realización deberá justificarse.
- 3.- Deberá presentar la documentación que le sea requerida sobre la ejecución del proyecto y el grado de cumplimiento de objetivos.
- 4.- Efectuado el pago de la subvención la Organización subvencionada emitirá certificado de haber registrado en su contabilidad la subvención percibida.

14ª Justificación de la subvención.- Las organizaciones que perciban subvención una vez finalizado el proyecto deberán comunicarlo al Ayuntamiento de Ejea, y justificarán documentalmente la inversión realizada para lo que deberán atenerse a lo siguiente:

- Presentarán justificante suscrito por la persona responsable del proyecto en el país en que se realiza, de haber recibido el importe de la subvención, así como de la ejecución del proyecto.
- Aportarán facturas originales o compulsadas de todos los gastos realizados, o en su defecto certificado del técnico competente en el que se determine el importe de la inversión efectuada que no pueda justificarse documentalmente.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

Bienestar Social

15ª Verificación del proyecto.- La realización y ejecución de los proyectos subvencionados por la presente convocatoria podrá ser verificada, en cualquier momento por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros o por personas que ésta designe. A tal efecto por la entidad subvencionada se facilitará la documentación e informes que se requieran.

Se procederá al reintegro del importe de la subvención concedida en su totalidad o en parte, más los intereses de demora, en su caso, en los siguientes supuestos:

- 1.- Cuando el proyecto no se llevase a cabo.
 - 2.- Cuando el proyecto se modificase sustancialmente sin haber justificado la necesidad y oportunidad de esa modificación.
 - 3.- Cuando se incurra en cualquier incumplimiento de los consignados en las presentes bases. Además el incumplimiento de lo estipulado en las presentes bases determinará la inhabilitación de la entidad para poder acceder a nuevas convocatorias de subvenciones.
- El Ayuntamiento de Ejea se reserva en dichos supuestos, el ejercicio de las oportunas acciones legales y judiciales que correspondan.

Ejea de los Caballeros, a 7 de febrero de 2006.- El Alcalde, Eduardo Alonso Lizondo